

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00768

NOTIFICADO POR ESTADO No. 164 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar nuevamente las documentales obrantes a folios 8, 20 y 21, pues las mismas se encuentran ilegibles.

2.- Excluir del acápite "NOTIFICACIONES", la solicitud relativa al emplazamiento de herederos indeterminados y/o aclarar lo pertinente, pues según se extrae de la demanda, el demandado no se encuentra fallecido.

3.- Indicar la ciudad donde reciben notificaciones los extremos procesales.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0cb2f26ed37de87cc1c49dc2c6c333f3acc37edce9c8d474e7ea99c3bb45b4**

Documento generado en 29/09/2022 10:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>